

Informe sobre la votación obtenida por los Partidos Políticos con acreditación y registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Contenido

Introducción	2
Marco jurídico	2
Definición de Votación	3
Votación Total Emitida y Válida Emitida (definición).	3
Umbral Electoral respecto a la pérdida de registro.	4
Criterios utilizados para la optención de resultados de la votación.	6
Resultados de la votación de la elección de Diputaciones y ediles de los 212 Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	7
Conclusiones.	10



Introducción

El presente Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se genera con el objetivo de establecer a la luz de la normatividad, la votación recibida en la Jornada Electoral del pasado 6 de junio del año en curso, a favor de los partidos políticos nacionales y locales, así como las demás variables de votación que son admisibles. La norma electoral vigente establece los conceptos de Votación Total Emitida y Votación Válida Emitida, esta última representa la votación obtenida por cada partido político.

Los resultados electorales, por el principio de mayoría relativa en las elecciones de Diputaciones y la integración de Ayuntamientos en la entidad, permiten verificar el cumplimiento, por parte de los partidos políticos locales que contendieron en el proceso electivo, el umbral electoral establecido en la legislación, el cual debe alcanzar el 3% respecto a la votación válida emitida.

Es importante mencionar, que la información presentada, deriva del concentrado de votación elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE, realizado a partir de los datos de las actas de cómputo distrital y municipal proporcionadas por los Órganos Desconcentrados de este Organismo. Precisando, que en los distritos de Tantoyuca, Álamo, Papantla, Emiliano Zapata, Veracruz 14 y Veracruz 15, se utilizaron las actas generadas por el Sistema de Cómputos, toda vez que en estos casos no se utilizaron los formatos de actas de cómputo respectivas.

Finalmente, se debe puntualizar, que el informe se realiza para efectos de dar cumplimiento a los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento para la Prevención, Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales, ante la pérdida de su registro, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Marco jurídico

- Ley General de Partidos Políticos, artículo 94.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 15 y 311.



- Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 19.
- Código Electoral número 577 Electoral para el estado de Veracruz, artículos: 94 y 247.
- Reglamento para la Prevención, Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales ante la Pérdida de su Registro del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, artículos 5, 7 y 8.

Definición de Votación

De acuerdo con, Soriano & Gilas (2018)¹ el sufragio es la Prerrogativa constitucional del ciudadano para elegir a sus representantes. Se caracteriza por ser:

- a) Intransferible, solo la persona que es titular de tal derecho puede ejercerlo.
- b) Libre, el elector debe emitirlo por su propia voluntad, sin influencia de persona alguna.
- c) Secreto, el elector puede emitirlo, sin que tal acto pueda ser observado por ninguna persona.
- d) Universal, es un derecho de todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos y las calidades que establezca la ley.

En este tenor, se desprende que la votación puede entenderse como la sumatoria de votos.

Definición de Votación Total Emitida y Válida Emitida.

De conformidad a los artículos 15 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y 247 del Código Electoral número 577 Electoral para el estado de Veracruz, se entiende por:

- Votación Total Emitida: la suma de todos los votos depositados en las urnas de las casillas.

¹ Soriano & Gilas (2018). Proceso Electoral. Conocimiento y Técnica en Materia Electoral. Manuales del TEPJF. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

² En adelante LGIPE. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf



- Votación Válida Emitida: la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

Es pertinente establecer, que de conformidad con lo razonado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis LIII/2016³, de rubro “**VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO**” y la resolución del recurso SUP-RAP-204/2018 para la verificación del umbral electoral (3%), para mantener su registro, la votación válida emitida, debe incluir la votación otorgada a favor de candidaturas independientes.

Umbral Electoral respecto a la pérdida de registro.

De conformidad con el Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴, la definición de Umbral Electoral más aceptada en la academia es la establecida por el teórico Dieter Nohlen, quien determina el concepto como una *barrera legal* y es uno de los cuatro elementos de los sistemas electorales; en ese sentido, el umbral electoral es una barrera establecida en la ley, que obliga a los partidos políticos a alcanzar un determinado porcentaje de votos, lo que para el sistema electoral de Veracruz representa dos fines específicos:

1. Impedir o dar acceso a la distribución de escaños.
2. Otorgar o arrebatar beneficios a los participantes del Proceso (ejemplo: dar o retirar la personería jurídica a los partidos políticos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos⁵, son causas de pérdida de registro de un partido político:

- a) No participar en un proceso electoral ordinario;

³ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LIII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=LIII/2016>

⁴ IIDH, TEPJF (2017). Diccionario Electoral. Disponible en https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf



- b) **No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida** en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;
- c) **No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida** en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;
- d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;
- f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y
- g) Haberse fusionado con otro partido político.

Del mismo modo, el artículo 94 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz⁶, establece como causas de pérdida de registro de un partido político:

- a) No participar en un proceso electoral ordinario;

⁶En adelante CEV. <https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2020/normatividad/codigos/Codigo-577-Electoral-DIC-2020.pdf>



- b) **No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para gobernador, diputados y ayuntamientos;**
- c) **No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida** en alguna de las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, si participa coaligado.
- d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Organismo Público Local, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;
- f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y
- g) Haberse fusionado con otro partido político.

Por su parte la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 19⁷, que al partido político local que no obtenga al menos el **tres por ciento del total de la votación válida emitida** en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.

Criterios utilizados para la obtención de resultados de la votación.

Para la obtención de los resultados de la votación se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se utilizaron las actas de cómputo distrital o municipal llenadas por el Consejo correspondiente.
2. En los distritos de Tantoyuca, Álamo, Papantla, Emiliano Zapata, Veracruz 14 y Veracruz 15 se utilizaron las actas generadas por el Sistema de Cómputos, debido a que no se utilizó el formato de acta de cómputo correspondiente.
3. Respecto a las actas de cómputo, se utilizó el apartado de “Total de votos en el distrito o municipio”, para efectos de dar correcto cumplimiento a los

⁷ <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CONSTITUCION031019.pdf>



Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realizó de forma manual la distribución de votos.

4. En los casos de Hueyapan de Ocampo, Catemaco, Oluta, Saltabarranca y Soconusco, se utilizó el apartado de “Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as”, toda vez que del análisis de las respectivas actas se observa que dicho apartado es el que guarda congruencia entre los datos de votación y el resultado de la sumatoria.
5. Para los casos de los municipios de Tlacotalpan y Lerdo de Tejada debido a que en las actas de cómputo no se observa la votación, ni los emblemas correspondientes a los partidos Cardenista y Unidad Ciudadana respectivamente, así como los datos de la coalición “Veracruz Va”, por lo que se utilizaron las actas generadas por el Sistema de Cómputos.
6. En los casos en donde existen diferencias entre la letra y el número, se optó por la cantidad que guarda congruencia con la votación total.
7. Para los casos en los que se observaron discrepancias en las sumatorias de las actas de los cómputos distritales y municipales, estas fueron ajustadas, con la finalidad de dar certeza en los resultados.

Resultados de la votación de la elección de Diputaciones y ediles de los 212 Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Con base en el concentrado de votación⁸, realizado por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; el cual contiene los datos consignados en las actas de cómputo distrital y municipal y del que se desprende lo siguiente:

1. Votación Válida Emitida.

⁸ El cual consta de un archivo Excel y se anexa al presente documento.



Para calcular la Votación Válida Emitida, se debe restar a la Votación Total Emitida los votos correspondientes a las candidaturas no registradas y los votos nulos, tal y como se muestra a continuación:

Elección Distrital			
Votación Total Emitida A	Votación de Candidatos No Registrados B	Votos Nulos C	Votación Válida Emitida =A-B-C
3,595,618	2,067	104,444	3,489,107

Elección Municipal			
Votación Total Emitida A	Votación de Candidatos No Registrados B	Votos Nulos C	Votación Válida Emitida =A-B-C
3,586,128	4,285	88,397	3,493,446

2. Determinación del umbral electoral.

Ahora bien, una vez determinadas las cifras precedentes, se puede establecer la cantidad de votos que significa el umbral legal establecido, por lo que se obtiene lo siguiente:

Elección Distrital	
Votación Válida Emitida	Votos Necesarios para obtener el 3%
3,489,107	104,673

Elección Municipal	
Votación Válida Emitida	Votos Necesarios para obtener el 3%
3,493,446	104,803

3. Determinación del porcentaje alcanzado por los partidos políticos.



Finalmente, se estipula cuál es el porcentaje que representa la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Organismo en relación con la Votación Válida Emitida, lo cual se ilustra de manera gráfica a continuación:

Elección Distrital		
Partido Político	Votación Válida Obtenida	Porcentaje Obtenido
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	540,231	15.4834%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	366,118	10.4932%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	204,040	5.8479%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	213,090	6.1073%
PARTIDO DEL TRABAJO	128,862	3.6933%
MOVIMIENTO CIUDADANO	255,185	7.3138%
MORENA	1,304,604	37.3908%
TODOS POR VERACRUZ	63,739	1.8268%
¡PODEMOS!	66,307	1.9004%
CARDENISTA	27,353	0.7840%
UNIDAD CIUDADANA	50,629	1.4511%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	77,959	2.2344%
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	80,743	2.3141%
FUERZA POR MÉXICO	110,247	3.1597%

Elección Municipal		
Partido Político	Votación Válida Obtenida	Porcentaje Obtenido
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	548,334	15.6961%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	400,628	11.4680%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	245,344	7.0230%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	238,458	6.8259%
PARTIDO DEL TRABAJO	120,812	3.4582%
MOVIMIENTO CIUDADANO	294,471	8.4292%
MORENA	1,065,890	30.5111%
TODOS POR VERACRUZ	76661	2.1944%
¡PODEMOS!	89,313	2.5566%
CARDENISTA	36,463	1.0438%



UNIDAD CIUDADANA	71,545	2.0480%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	77,584	2.2208%
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	98,680	2.8247%
FUERZA POR MÉXICO	106,297	3.0428%

Es importante puntualizar, que los votos considerados para la determinación del porcentaje de votación que obtiene cada partido político, derivan del cómputo de cada uno de ellos en lo individual; en ese sentido, para aquellos partidos políticos que participaron bajo la figura de Coalición, se atiende para la distribución de votos a lo normado en los artículos 311 de la LGIPE y 82 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital y municipal, en los que se establece que el total de votos obtenidos por coalición y sus combinaciones, se divide entre los partidos políticos que la conforman, si de la división se advierten fracciones sobrantes, se asignan a los partidos políticos con mayor votación individual, en caso de empate al partido político con mayor antigüedad en su registro⁹.

Conclusiones.

De lo expuesto con anterioridad, se concluye que la votación válida obtenida por cada partido político y el porcentaje que ésta representa del total de este rubro, es la siguiente:

Elección Distrital		
Partido Político	Votación Válida Obtenida	Porcentaje Obtenido
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	540,231	15.4834%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	366,118	10.4932%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	204,040	5.8479%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	213,090	6.1073%
PARTIDO DEL TRABAJO	128,862	3.6933%
MOVIMIENTO CIUDADANO	255,185	7.3138%

⁹ INE. Infografía “Votos en Coalición”, disponible en https://ayuda.ine.mx/2021/informate/assets/docs/Votaciones/Votos_en_Coalicion.pdf



MORENA	1,304,604	37.3908%
TODOS POR VERACRUZ	63,739	1.8268%
¡PODEMOS!	66,307	1.9004%
CARDENISTA	27,353	0.7840%
UNIDAD CIUDADANA	50,629	1.4511%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	77,959	2.2344%
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	80,743	2.3141%
FUERZA POR MÉXICO	110,247	3.1597%

Elección Municipal		
Partido Político	Votación Válida Obtenida	Porcentaje Obtenido
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	548,334	15.6961%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	400,628	11.4680%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	245,344	7.0230%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	238,458	6.8259%
PARTIDO DEL TRABAJO	120,812	3.4582%
MOVIMIENTO CIUDADANO	294,471	8.4292%
MORENA	1,065,890	30.5111%
TODOS POR VERACRUZ	76,661	2.1944%
¡PODEMOS!	89,313	2.5566%
CARDENISTA	36,463	1.0438%
UNIDAD CIUDADANA	71,545	2.0480%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	77,584	2.2208%
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	98,680	2.8247%
FUERZA POR MÉXICO	106,297	3.0428%

El presente informe se rinde a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno, debiéndose turnar de manera inmediata a la Presidencia del Consejo General de este Organismo, para los efectos legales que se consideren.

Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
y Partidos Políticos